

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE OPERACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL CDM", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL C. LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISM" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 27 de diciembre de 2016, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su Presidente Municipal declara que:

I.1. De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y

manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federal y estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Empalme, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- I.3. De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.4. El C. Lic. Carlos Enrique Gómez Cota, en su carácter de Presidente Municipal de Empalme, del Estado de Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad mediante Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 16 de Septiembre de 2015, documento que se agrega al presente Convenio formando parte del mismo.
- I.5. El C. Lic. Erick Niebla Quiñones, es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, del Estado de Sonora, personalidad que acredita mediante Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento, con fecha 16 de Septiembre de 2015, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y acude a este acto, de conformidad con el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para refrendar con su firma este documento suscrito por el Presidente Municipal.
- I.6. Con fecha de 28 de febrero de 2017 en Sesión de Ayuntamiento, Acta No. 18, se facultó al Presidente Municipal para celebrar contratos o Convenios de diversa naturaleza y monto, sin necesidad de autorización previa del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso G) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal sito el ubicado en Avenida Revolución y Niños Héroes s/n, C.P. 85330 en la Colonia Moderna, Empalme, Sonora.

II "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.
- II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.
- II.3. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- II.4. Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES DE SU INTERÉS LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Y HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL BAJO LA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Objeto del presente Convenio es la de establecer mecanismos de colaboración entre "EL ISM" y "EL AYUNTAMIENTO", a través de los cuales se opere el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, "EL CDM" que viven violencia familiar y de género.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL ISM", proporcionará los servicios profesionales en las áreas de Trabajo Social, Psicología y Abogada para el funcionamiento del Centro para el Desarrollo de las Mujeres "EL CDM", así mismo "EL AYUNTAMIENTO", se compromete entregar en comodato a "EL ISM" el lugar para la operación de "EL CDM", el cuál será debidamente descrito posteriormente a la firma del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el uso y disfrute de dicha prestación profesional descrita en la cláusula anterior, será destinada única y exclusivamente que dichos servicios profesionales se prestan en "EL CDM", ubicado en Empalme, Sonora.

CUARTA. "EL ISM" se compromete a:

- A. Gestionar recursos federales o estatales para la continuidad de los servicios que se ofrecen en "EL CDM", gratuitos y de calidad en apego al marco jurídico de la materia.
- B. Destinar el equipo, mobiliario, material, etc, que se adquirieron con recursos del "PROGRAMA" para la operación de "EL CDM" para Mujeres de la localidad de Empalme, Sonora.
- C. Dar capacitación a las profesionales de "EL CDM" sobre temas de género y violencia contra las mujeres y que participen en pláticas, talleres, cursos y conferencias que "EL ISM" realice;
- D. Proporcionar material didáctico y folletos sobre el tema de género y/o violencia contra las mujeres, que "EL AYUNTAMIENTO" requiera o sea indispensable para la promoción o difusión de los servicios existentes en "EL CDM"

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:



- A. Dar en comodato el lugar donde se albergará las instalaciones de “EL CDM”, posterior a la firma del presente Convenio, mediante solicitud expresa a Cabildo.
- B. Cubrir las cuotas de los servicios básicos del lugar como son: agua, luz, teléfono, internet y mantenimiento.
- C. Reforzar la capacitación al personal que labora en “EL AYUNTAMIENTO”, en los temas de género y violencia contra las mujeres.
- D. Proporcionar a “EL ISM”, la información que se requiera en cumplimiento al objeto del presente Convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Mantener y vigilar que se genere el buen funcionamiento de “EL CDM”, en todos sus aspectos, para brindar un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género.
- B. Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización en perspectiva de género y atención a la violencia contra las mujeres, para el personal de “EL AYUNTAMIENTO”, así como “EL CDM”

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, del 01 de junio hasta el **31 de diciembre del dos mil diecisiete**.

Pudiendo darlo por terminado cualquiera de “**LAS PARTES**”, requiriéndose para tal efecto exclusivo la notificación por escrito con diez días naturales de anticipación a la otra parte. Esto último sin menoscabo de los trabajos pendientes a concluirse.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que el personal subcontratado para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende cada una de éstas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. “EL ISM” se reserva el derecho de realizar, periódicamente, visitas de inspección a “EL CDM”, con el propósito de verificar que ejerzan sus funciones las prestadoras de servicios.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de

anticipación. Para tal caso, las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta ciudad de **Hermosillo, Sonora**; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

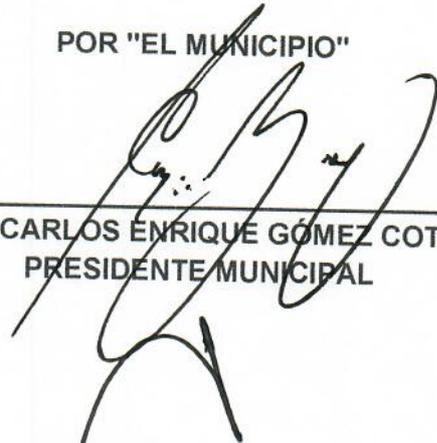
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 13, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE EMPALME, SONORA.

POR EL “EL ISM”



LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERICK NIEBLA QUIÑONES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO